



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00204-00

Al Despacho del señor Juez que se allega una solicitud de terminación dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de agosto de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Previo a entrar a proveer acerca de la solicitud que antecede, esto es, la terminación del proceso por pago total de obligación, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte demandante para que informe dentro del término de ejecutoria del presente auto si la petición de terminación que precede incluye las costas procesales, tal y como lo exige el artículo 461 del C.G.P. Una vez vencido el término por la Secretaría procédase a ingresar nuevamente el expediente al Despacho para dar trámite a la petición de terminación por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 09 de agosto de 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26187332845dbc1e51bc3011502bf2d6924911221654f9e8a30b5251e4309ffb**

Documento generado en 08/08/2023 12:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>